



Bogotá D.C., 31 de Enero de 2019  
SDM-SC-19249

Señor(a):  
**JAVIER RICARDO GUARIN OROZCO**  
CALLE 67 B No. 17 M - 27 SUR  
TELEFONO: 3107890489  
CIUDAD

|                                                                                                                                |                       |                                                                           |                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 472                                                                                                                            | Notas<br>- Devolución | Observaciones<br>- Sin pagar<br>- Sin pagar<br>- Sin pagar<br>- Sin pagar | No tiene licencia<br>No tiene licencia<br>No tiene licencia<br>No tiene licencia |
| Fecha de Emisión: 14/02/19                                                                                                     |                       | Fecha de Pago: 15/02/19                                                   |                                                                                  |
| Nombre del Infractor: <b>Nestor Montenegro</b>                                                                                 |                       | Nombre del Infractor: <b>Nestor Montenegro</b>                            |                                                                                  |
| C.C. 1.030.633.791                                                                                                             |                       | C.C. 1.030.633.791                                                        |                                                                                  |
| Descripción de la infracción: <b>caso 2 pisos Faltando enchape<br/>piedra puerca y pintura color<br/>dorado balcon 2 pisos</b> |                       |                                                                           |                                                                                  |

REF: RESPUESTA- SDM-15757

Señor(a) Guarín:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000022752855 del 12/12/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Formulario Único Nacional (FUN), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CALLE 67 B No. 17 N - 27 SUR EN BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a esta administración.

24 DATOS DEL PROPIETARIO

|                              |   |                              |   |                              |   |
|------------------------------|---|------------------------------|---|------------------------------|---|
| NOMBRE APELLIDO              |   | NOMBRE APELLIDO              |   | NOMBRE APELLIDO              |   |
| JAVIER RICARDO GUARIN OROZCO |   | JAVIER RICARDO GUARIN OROZCO |   | JAVIER RICARDO GUARIN OROZCO |   |
| N                            | A | N                            | A | N                            | A |
| 1                            | 7 | 1                            | 7 | 1                            | 7 |
| CALLE 67 B No. 17 N - 27 SUR |   | CALLE 67 B No. 17 N - 27 SUR |   | CALLE 67 B No. 17 N - 27 SUR |   |
| BOGOTÁ                       |   | BOGOTÁ                       |   | BOGOTÁ                       |   |
| PROPIETARIO                  |   | PROPIETARIO                  |   | PROPIETARIO                  |   |
| D. Guarín                    |   | D. Guarín                    |   | D. Guarín                    |   |

- 35

[dbogota.gov.co](http://dbogota.gov.co)

35

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

proprietaria del  
Società  
Società  
Società  
Società



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

**"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:**

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Para el caso en comento se pudo establecer que el citado comparendo no registra Acto Administrativo que lo declare contraventor de las normas de tránsito, razón por la cual no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-19608, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

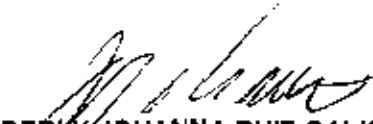
*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez - Contraloría SCM.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
OFICINA DE TRANSITO Y MOVILIDAD

Bogotá D.C. 31 de Enero de 2019  
**SDM-SC-19608**

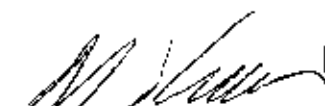
Doctora.  
**IVI JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D.

**REF: REMISION RADICADO SDM 15757**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **JAVIER RICARDO GUARIN DROZCO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **80123860**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

*"Bogotá. mejor para todos"*

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Vanessa Ramirez- Contratista SOM  
Anexo: Copia del derecho de petición en 7 folios

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7549

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-15757/ JAVIER RICARDO GUARIN OROZCO                                       |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-19249 del 31 DE ENERO DE 2019                                          |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-15757.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito